



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE SOPÓ

DECRETO No. ( 0 0 3 0 )

0 6 ABR 2011

**POR EL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS 021 Y 022 DE 2011 POR MEDIO DE LOS CUALES SE MODIFICÓ EL DECRETO 047 DE 2010 POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES, SE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El suscrito Alcalde Municipal de Sopó en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en particular las conferidas en los artículos 2, 3, 44, 45, 314, 315 numeral 2 de la carta magna; ley 136 de 1994; ordenanza 014 de 2005 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2º. de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en virtud de lo ordenado en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde dirigir las acciones Administrativas del Municipio, velar por el mantenimiento y conservación del orden público como primera autoridad de Policía y además el Código Nacional de Policía en su artículo 111 permite fijar horarios para el funcionamiento de establecimientos donde se expenden y consumen bebidas alcohólicas.

Que la cultura ciudadana es uno de los objetivos del Plan de Desarrollo "Primero La Gente, Garantía de Buen Gobierno", mediante el cual se pretende aumentar el cumplimiento voluntario de normas, la capacidad de celebrar y cumplir acuerdos y la mutua ayuda para actuar según la propia conciencia, en armonía de las leyes.

Que mediante decreto 021 y 022 se aprobó la ampliación de horario para los días viernes y domingo cuando el lunes sea festivo hasta las dos (2) de la mañana del día siguiente y el día sábado hasta las tres (3) de la mañana del día siguiente para los establecimientos que se encuentran ubicados en la zona de la variante del municipio de Sopó.

Que mediante oficio de fecha abril 3 de 2011 el comandante de Policía manifiesta la ocurrencia de riña en vía pública con ocasión a la ampliación de horario razón por la cual solicita de manera respetuosa se modifique el horario y se siga dando aplicación al horario habitual hasta la una de la mañana (1:00 am) del día siguiente

Que en Consejo de Seguridad de fecha 6 de abril se puso en conocimiento los hechos llegándose a la conclusión que la salida mas viable es la de volver al horario habitual debido a los inconvenientes presentados con ocasión de la ampliación de horario



6



Que es voluntad de la Administración Municipal mantener el orden público y la convivencia pacífica por lo que se hace necesario que los comerciantes ubicados sobre la Variante puedan ofrecer sus productos y servicios durante los días viernes, sábado y domingo cuando el lunes sea festivo hasta la una (1) de la mañana del día siguiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Deróguese los artículos 1 de los decretos 021 y 022 de 2011 el artículo 4 del decreto 047 de 2010 que modificó el artículo 5 del decreto 089 de 2008 el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo 1 del decreto 047 de 2010 el cual quedará así: El horario de funcionamiento para los establecimientos de comercio del municipio de Sopó será a partir de la entrada en vigencia del presente decreto el horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales que no expendan bebidas embriagantes será de lunes a domingo de seis (6:00) de la mañana a diez (10:00) de la noche. Y los establecimientos comerciales donde se expendan y/o consuman bebidas alcohólicas, los días domingo, lunes, martes, miércoles y jueves será desde las ocho (8:00) de la mañana y hasta las diez (10:00) de la noche del mismo día y los días viernes y sábado desde las ocho (8:00) de la mañana hasta la una (1:00) de la mañana del día siguientes. Los domingos cuando el lunes sea festivo se autoriza su funcionamiento hasta la una (1:00) de la mañana del día siguiente el funcionamiento de los establecimientos de comercio donde se expendan y/o consuman bebidas alcohólicas. Sin perjuicio a lo dispuesto para el Centro Poblado Urbano de Briceño.

**ARTICULO TERCERO.** Envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría de Gobierno y Participación Comunitaria y al Comando de Policía del Municipio de Sopó para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.** Infórmese a la comunidad del municipio de Sopó especialmente a los comerciantes ubicados sobre la zona de la variante el contenido del presente Decreto.

**ARTICULO QUINTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sopó Cundinamarca, a los

06 ABR 2011

  
**WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ**  
Alcalde Municipal